



ACTA 27/SO/INFODF/02-08-17

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 02 DE AGOSTO
DE 2017.**-----

A las 12 horas con 20 minutos del 02 de agosto de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 12 de julio de 2017.---

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.045/2017.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1087/2017.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1132/2017.-----



V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1140/2017.-----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1143/2017.-----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1169/2017.-----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1144/2017.-----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1181/2017.-----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1146/2017.-----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1147/2017.-----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1212/2017.-----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1148/2017.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1149/2017.-----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1155/2017.-----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1161/2017.-----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1153/2017.-----

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios legales, con expediente número RR.SIP.1154/2017.-----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1156/2017.-----



V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1157/2017.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1163/2017.-----

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1158/2017.-----

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1159/2017.-----

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública con expediente número RR.SIP.1180/2017.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1184/2017.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1160/2017.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1162/2017.-----

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1171/2017.-----

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1173/2017.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1487/2017.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1176/2017.-----

V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1177/2017.-----

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1338/2017.-----

V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1481/2017.-----



V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1482/2017.-----

V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1178/2017.-----

V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1187/2017.-----

V.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1211/2017.-----

V.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1263/2017.-----

V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1483/2017.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Denuncia:-----

VI.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número D.009/2017.-----

VII. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 12 de julio de 2017.—

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----



IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SDP.045/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Ente público: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SDP.045/2017. Solicitud: copia certificada de los recibos de pago del año 2011 de la particular, así como del último contrato celebrado por ésta, con la delegación como personal eventual. Respuesta: respecto a los recibos de pago requeridos por la particular el ente público informó a la particular que dicha documentación sirvió para la comprobación de gasto, por lo que a la fecha sus valores primarios prescribieron, aunado a que los mismos son de carácter contable, por lo que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y sus lineamientos, el tiempo para su guarda y custodia es de dos a cinco años, por lo que no se le pueden proporcionar los recibos de pago, por su parte, se le hizo entrega de la copia del contrato requerido. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que la misma no fue debidamente fundada y motivada, negándosele así el acceso a los recibos de pago requeridos y sin inconformarse respecto del contrato entregado. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado al Catálogo de Disposición Documental aplicable al ente público, se advierte que los recibos requeridos por la particular cuentan con un tiempo de conservación total de 15 años y no así de dos a cinco años, como lo señaló la delegación, por lo que se debió realizar la búsqueda exhaustiva de los recibos en cuestión y de localizarlos, realizar la entrega de éstos. En caso contrario, debió emitir el acta circunstanciada que establece el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos para el Distrito Federal y hacerla del conocimiento del particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1082/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.045/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1132/2017.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.1132/2017. Solicitud: el particular requirió información a través de nueve cuestionamientos relacionados con la manera en que se da trámite a la actualización del nombre de las calles de la Ciudad de México, así como diversos cuestionamientos relacionados con la estructura y presupuesto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. Respuesta: el sujeto obligado a través de diversos oficios dio respuesta a los cuestionamientos del particular. Recurso de revisión: El particular se inconformó al considerar que la respuesta del sujeto obligado no satisfizo sus requerimientos. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de las documentales que conforman la respuesta impugnada, así como de la normatividad de la materia, se concluyó que el agravio del particular es infundado, en virtud de que la información de interés del particular fue debidamente entregada a través de cada uno de los oficios que remitió el sujeto obligado como respuesta primigenia, dando atención a cada uno de los cuestionamientos implícitos en la solicitud de información del particular de manera fundada y motivada, en consecuencia el sujeto obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1084/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1132/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1140/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Expediente: RR.SIP.1140/2017. Solicitud: el particular requirió la totalidad de los anexos del permiso administrativo temporal revocable a título oneroso, para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público del Sistema de Transporte Colectivo a favor de una empresa determinada. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que derivado de un acuerdo del Comité de Transparencia se confirmó la clasificación de la información del interés del particular como de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 183, fracción I de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la reserva a la impugnación de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de*



las documentales que conforman la respuesta impugnada, así como de la normatividad de la materia, se concluyó que el agravio del particular es infundado, ya que del estudio realizado se determinó que la reserva llevada a cabo por el Comité de Transparencia del sujeto obligado a la información de interés del particular estuvo ajustada a derecho, puesto que la divulgación de dicha información pondría en riesgo los puntos estratégicos de la Red del Sistema de Transporte Colectivo. En consecuencia, el sujeto obligado fue congruente y exhaustivo tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1085/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1140/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1144/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Oficialía Mayor. Expediente: RR.SIP.1144/2017. Solicitud: el particular solicitó el salario integrado que aparece en los tabuladores regionales respecto de la plaza de Jefe de Unidad Departamental del Gobierno del Distrito Federal, del año 2014 a la fecha, correspondiente a un código, nivel y universo en específico. Respuesta: el sujeto obligado manifestó no ser competente para dar respuesta, señalando que corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir una respuesta a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Artículo 92, octavos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que con fundamento en el Artículo 200 de la ley de la materia, remitió la solicitud ante la Secretaría de Finanzas, ello a través del Sistema Electrónico INFOMEX. Recurso de revisión: el hoy recurrente manifestó como único agravio que el sujeto obligado negó ser la autoridad competente para conocer de la información, sin embargo, la Oficialía Mayor informó a la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje los datos solicitados del año 1996 al 2014, por lo que por este medio solicitó del 2014 al 2017 información con la que cuenta la Oficialía Mayor. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del análisis a la normatividad que rige tanto al sujeto obligado como a la Secretaría de Finanzas se concluyó que en efecto, la Oficialía Mayor no es competente para dar atención a la solicitud, siendo la autoridad competente la Secretaría de Finanzas, ya que a través de la Subsecretaría de Administración y capital humano y de la Dirección General de Administración y



Optimización de Capital Humano, se encarga de implementar la política salarial de los servidores públicos de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, así como de proponer para su autorización los niveles del sueldo tabular. En tal virtud, el sujeto obligado cumplió con lo previsto en el Artículo 200 de la ley de la materia, toda vez que dentro del plazo de tres días hábiles hizo del conocimiento del particular su incompetencia para dar atención a su requerimiento, remitiendo la solicitud a través del Sistema Electrónico INFOMEX ante la Secretaría de Finanzas y generando una nueva solicitud, bajo tales consideraciones el único agravio hecho valer resultó infundado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1084/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1144/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1149/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1149/2017. Solicitud: cuatro requerimientos de información relativos al permiso para poner pantallas gigantes en la Torre Latinoamericana. Respuesta: el sujeto obligado informó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se localizó alguno, por lo que no es posible atender favorablemente la solicitud. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado no es fundada ni motivada, ya que el sujeto obligado se limitó a informar que de la búsqueda dada a sus archivos no localizó antecedente o documento alguno concerniente a su solicitud, por lo que no dio respuesta a ninguna de sus cuatro preguntas, todas relacionadas con las facultades y atribuciones de dicha autoridad, por lo que se violentó su garantía de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, así como a los agravios aducidos por el particular, es dable señalar que el sujeto obligado se pronunció respecto de cada uno de los requerimientos planteados por el particular, por lo que es claro que atendió el agravio planteado por este último y con ello se actualizó la hipótesis establecida por la ley natural en sus preceptos 244, fracción II relacionado con el diverso 249, fracción II, al haber quedado sin materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*---



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1094/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1149/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1155/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1155/2017. Solicitud: listado de los inmuebles que ordenó demoler el Gobierno de la Ciudad de México. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Dirección de Operación Urbano y Licencias indicó que después de realizar una búsqueda en sus archivos no localizó su información. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado no proporcionó el listado de los inmuebles que se ordenaron demoler. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, respondiendo de manera puntual y congruente los cuestionamientos planteados en la solicitud de información, sobreseyéndose por improcedente el segundo agravio por tener nuevos contenidos y en cuanto al primer agravio invocado por la parte recurrente, se configura en el presente asunto la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del Artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al quedarse satisfechos los requerimientos del particular. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1095/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1155/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1161/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de*



Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1161/2017. Solicitud: el particular solicitó en versión pública la documentación en la que conste el cambio de uso de suelo para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, específicamente sobre el sitio en el que se está desarrollando el Centro Deportivo Alfredo Harp Helu. Respuesta: el sujeto obligado a través del pronunciamiento emitido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano y el Director de Registro de los Planes y Programas, informaron que de la búsqueda realizada en sus archivos se tiene que a la fecha no fue localizado algún trámite de cambio y de uso de suelo del predio de interés del particular. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra del contenido de la respuesta, argumentando que ésta violenta su derecho de acceso a la información pública al negarle la información solicitada, derivado del pronunciamiento por parte del sujeto obligado en el que manifiesta la inexistencia de la información requerida; asimismo, que la misma no fue debidamente fundada y motivada. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al agravio invocado por el particular, se determinó infundado, ya que el sujeto obligado a través de las unidades administrativas competentes, atendió de forma categórica el requerimiento planteado en la solicitud de acceso a la información pública de mérito. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1096/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1161/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1154/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Expediente: RR.SIP.1154/2017. Solicitud: se informe si el Archivo General de Notarías de esta Ciudad tiene en su resguardo una determinada escritura pública a nombre de una persona en particular. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que su solicitud consta de un trámite previamente establecido, para lo cual era indispensable cubrir los requisitos que establece un determinado formato, proporcionándole al efecto únicamente una liga electrónica en la cual puede encontrar toda la información relacionada. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta en estudio, ya que considera que no se encuentra debidamente fundada y motivada, puesto que se le niega el acceso a la información de su interés, aunado al hecho de que se le condiciona la entrega de la misma. Consideraciones del proyecto: si bien el sujeto obligado emitió un pronunciamiento en



el que refirió al particular que su solicitud consta de un trámite previamente establecido, del estudio realizado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que mediante la respuesta de estudio únicamente le proporcionó la liga electrónica del trámite por medio del cual podía obtener la información de su interés, lo cual no genera certeza jurídica al hoy recurrente respecto a los documentos, requisitos y procedimientos que el peticionario debe complementar, a efecto de obtener la información requerida. Por lo anterior, se advierte que la respuesta no se encuentra ajustada al derecho que tutela el acceso a la información pública y rendición de cuentas en esta Ciudad, ya que es criterio del Pleno de este órgano garante que para garantizar el derecho a los particulares se debe de entregar los formatos que se detentan, así como la información que se encuentra directamente relacionada con el trámite de que se trata, resultando en consecuencia parcialmente fundados los agravios esgrimidos por el particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1098/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1154/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1159/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1159/2017. Solicitud: copia del contrato para la adquisición de Alfalfa Achicalada para el año 2017. En el año 2016 se realizó el determinado contrato administrativo, por lo que el particular requirió copia del contrato 2017. Respuesta: el sujeto obligado informó a través de su Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y bases de datos no se localizó ningún contrato para la adquisición de Alfalfa Achicalada para el año 2017. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la respuesta no es congruente, ya que por oficio diverso dejó al anexo copia, se le informó en este punto en el que por un error de comunicación en esta Dirección General se le mencionó que se había realizado un convenio modificatorio al contrato celebrado en el año 2016, cuando lo correcto fue que se elaboró un nuevo contrato para adquirir Alfalfa Achicalada por dicho periodo. Por lo que la respuesta crea confusión en el proceso de contratación aludido y del cual se tiene interés de participar. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado y a su respuesta complementaria, se advirtió que es a través de ésta última que emitió versión pública del contrato de interés del particular, sin que señalara la información que se*



consideró confidencial, el acta que así lo determinó y el fundamento legal que justificó la emisión de dicha versión pública, actuar que careció de fundamentación y motivación, aunado a que no obra evidencia documental en el expediente de que dicha información haya sido debidamente notificada en el medio señalado por el particular para tales efectos. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1103/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1159/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1160/2017.-----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1106/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1160/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1177/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.1177/2017. Solicitud: copia simple del expediente completo en versión pública del proyecto Metrobús Línea 7 Reforma con planos de aprobaciones en donde obren los estudios de movilidad, viabilidad, MIA, dictamen de autorización del INBA y del INAH. Respuesta: el sujeto obligado informó a la particular que no era competente para atender su solicitud, remitiendo la misma ante al Metrobús, al ser la autoridad competente para pronunciarse al respecto, generando un nuevo folio. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la remisión hecha por el sujeto obligado para que sus requerimientos fueran atendidos por el Metrobús, al considerar que es la dependencia competente para pronunciarse al respecto, negándosele la información requerida. Consideraciones del proyecto: del*



estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que tal y como lo informó el sujeto obligado, el Metrobús es la autoridad competente para atender la solicitud de acceso a la información pública de mérito, resultando procedente la remisión realizada, por lo que la respuesta emitida cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 200, párrafo primero de la ley de la materia y con lo dispuesto en las fracciones novena y décima del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1112/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1177/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1178/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1178/2017. Solicitud: el particular solicitó la lista de profesores que han gozado de año sabático desde el semestre 2007 hasta el 2017, indicando la fecha de inicio y término del año sabático, el tema de trabajo e investigación, si entregó completo el trabajo y si solicitó prórroga para su entrega, de ser el caso, en qué fecha se entregó, quiénes no entregaron ningún producto, la justificación del por qué, así como si haya alguna sanción ejercida para quienes hayan incumplido. Respuesta: el responsable de la Unidad de Transparencia le notificó al particular la lista de profesores que han gozado de año sabático, proporcionada por el Subdirector de Recursos Humanos, así como la de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología y el Coordinador Interino del Colegio de Ciencias y Humanidades, de acuerdo a como obran en sus archivos, aclarando que los archivos que se tienen respecto a los profesores que han hecho uso de su año sabático, es a partir del año 2008, toda vez que la universidad y el colegio no contaban con un procedimiento y/o Reglamento para poder llevar a cabo la convocatoria correspondiente para que los primeros profesores que hubieran cumplido seis años como profesores investigadores de tiempo completo, pudieran hacer uso de esta prestación con anterioridad, por lo que no hay ningún registro antes del año 2008. Recurso de revisión: el particular manifiesta lo siguiente. El sujeto obligado entregó una información incompleta, ya que el Coordinador del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales señala que el Comité actual de año sabático se encuentra en proceso de revisión de los ejercicios 2014 y*



subsecuentes y dado que aún no se cuenta con el total del procesamiento de la información correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, no está en posibilidades de dar respuesta cabal a dicha petición, así como de que omitió informar si los profesores cumplieron o no con la entrega del proyecto realizado durante el año sabático. El encargado del despacho de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología entregó una lista de profesores que han gozado del año sabático sin precisar si entregó el trabajo de investigación realizado durante el periodo del año sabático, por lo que solicita se entregue en sus términos la información solicitada debido a que se le entregó tabla que contiene el producto académico referente al año sabático, así como las observaciones de si entregó el producto de investigación, si solicitó prórroga para la entrega del producto o si entregó o quedó pendiente el mismo. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se llegó a la conclusión de que el sujeto obligado no atendió todos y cada uno de los requerimientos formulados por la parte recurrente, por lo que resulta ser parcialmente fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente y en consecuencia, lo procedente es modificar la respuesta impugnada y ordenarle que emita otra en la que de manera congruente atienda todos y cada uno de los requerimientos formulados por la parte recurrente, en términos del Artículo 6°, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1116/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1178/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1181/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Oficialía Mayor. Expediente: RR.SIP.1181/2017. Solicitud: el particular solicitó saber si un trabajador de la Ciudad de México tiene un control de asistencia electrónico de entrada y salida, si dentro de la jornada de trabajo dos o tres supervisores físicos del área de Recursos Humanos y teniendo el control de su jefe inmediato, puede considerarse un acoso laboral o una privación de derechos laborales. Asimismo, requirió información en el sentido de saber si el descuento del salario de un trabajador de la Ciudad de México sin causas justificadas y por error de un sistema controlado por el jefe inmediato, se puede considerar un acoso laboral o privación de sus derechos laborales, pidiendo que, si son positivos los dos puntos anteriores, qué es lo que procede, cómo, dónde y en



qué forma. Respuesta: el sujeto obligado informó su incompetencia para pronunciarse respecto del requerimiento de información, orientando al particular para que presente su solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ya que conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas cuenta con las atribuciones específicas a través de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, ofreciéndole sustento legal correspondiente. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado indicando que la información fue incompleta y no clara, ya que el sujeto obligado tiene a su cargo la DGAOP, que es la encargada del personal, del pago y de los controles de todo el gobierno. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada y a la normatividad aplicable, se advirtió que el actuar del sujeto obligado fue el correcto, al orientar al particular ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Ello, debido a que las nuevas reformas realizadas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se advierte que la Secretaría de Finanzas ahora es la responsable de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, por lo que la Oficialía Mayor ya no es la competente de conocer temas del capital humano del personal que labora en las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, al advertir que la solicitud primeramente fue remitida por la Consejería Jurídica y Servicios Legales hacia la Oficialía Mayor, lo procedente es orientar a la Secretaría de Finanzas, hecho que aconteció en el presente asunto. Por tal motivo, se determinó como infundado el único agravio invocado por el particular. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1089/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1181/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1184/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1105/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1184/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1212/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1092/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1212/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1176/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1111/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1176/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y LOS PLAZOS DE ATENCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajamalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1087/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1083/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1083/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1148/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1093/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1148/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1153/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1097/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1153/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1158/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1102/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1158/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1169/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1087/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1169/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1171/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1108/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1171/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.



V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1143/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1086/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1143/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1146/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1090/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1146/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1147/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1091/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1147/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1162/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1107/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1162/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1163/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1101/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1163/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1263/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1119/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1263/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1156/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1099/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1156/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1173/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1109/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1173/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1211/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:



ACUERDO 1118/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1211/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE, ASÍ COMO POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1157/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1100/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1157/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1180/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1104/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1180/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1187/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1117/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1187/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1338/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1113/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1338/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA



VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1481/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1114/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1481/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1482/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1115/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1482/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1483/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1120/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1483/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1487/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1110/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1487/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Denuncia:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número D.009/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente denunciado: Delegación Coyoacán. Expediente: D.009/2017. Denuncia: el particular manifiesta que el sujeto obligado no tiene la información considerada como pública por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, actualizada a la fecha de la interposición de la presente denuncia. Informe del sujeto obligado: se solicitó a la Subdirección de Informática adscrita a la Dirección General de Administración de su órgano político en Coyoacán, se realizaran los ajustes necesarios a la sección de transparencia del portal delegacional, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Consideraciones del proyecto: de conformidad con las directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, este Instituto realizará la primera evaluación diagnóstica durante el primer semestre de 2017, en la que actualmente se está trabajando, por lo que es dable concluir que continúa vigente al periodo otorgado a los sujetos obligados para homologar la información pública de oficio que debe obrar en sus portales de transparencia. Sentido del proyecto: la denuncia realizada por el particular es fundada, pero inoperante.”*-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1121/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE D.009/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA FUNDADA PERO INOPERANTE LA MISMA.-----

VII. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 15 horas con 17 minutos del 02 de agosto de 2017.-----



Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**